

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 2216/97 DEL CONSEJO

de 3 de noviembre de 1997

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común, y por el que se suspende, con carácter autónomo, la recaudación de los derechos del arancel aduanero común respecto de determinados productos relativos a las tecnologías de la información

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 28 y 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2658/87⁽¹⁾ instauró una nomenclatura de las mercancías denominada «nomenclatura combinada»;

Considerando que la Decisión 97/359/CE del Consejo⁽²⁾ consolida y elimina, a más tardar a partir del 1 de enero de 2000, los derechos de aduana correspondiente a determinados productos de las tecnologías de la información; que, por otro lado, la Declaración ministerial de Singapur, de 13 de diciembre de 1996, sobre el comercio de dichos productos, incita en sus anexos a los participantes a eliminar de manera autónoma los derechos de aduana antes de esta fecha; que debe aplicarse con carácter autónomo una suspensión o una reducción suplementaria de los derechos de aduana para algunos de los productos contemplados por dicha Decisión, incluidos determinados semiconductores;

Considerando, por otra parte, que la Decisión 94/800/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, relativa a la celebración en nombre de la Comunidad Europea de los acuerdos resultantes de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay (1986-1994)⁽³⁾, tuvo como efecto eximir de derechos de aduana determinados aparatos destinados a fabricar y probar semiconductores; que algunas partes destinadas a ser incorporadas de dichos aparatos permanecen sujetas a los derechos de aduana de las partidas arancelarias en las que están clasificadas; que, por otra parte, otros aparatos destinados a fabricar y probar semiconductores y sus partes no gozan de dicha exención; que procede que estas partes y aparatos puedan gozar de ella;

⁽¹⁾ DO L 256 de 7. 9. 1987, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1734/96 (DO L 238 de 19. 9. 1996, p. 1).

⁽²⁾ DO L 155 de 12. 6. 1997, p. 1.

⁽³⁾ DO L 336 de 23. 12. 1994, p. 1.

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, de 12 de octubre de 1992, por el que se aprueba el Código Aduanero Comunitario⁽⁴⁾ y, en particular, sus artículos 21, 82, 88 y 90 y el Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92⁽⁵⁾ y, en particular, sus artículos 291 y siguientes, determinan las condiciones de acceso de determinadas mercancías a un régimen arancelario favorable en el momento de la importación debido a su asignación a un destino particular; que está justificado recurrir a estas disposiciones por lo que respecta a determinados aparatos;

Considerando que procede introducir en la nomenclatura combinada subpartidas para estos productos, algunas de ellas acompañadas de disposiciones relativas al destino especial; que procede, por lo tanto, modificar dicha nomenclatura,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

1. La segunda parte del anexo I de la nomenclatura combinada aneja al Reglamento (CEE) n° 2658/87 queda modificada de conformidad con el anexo I del presente Reglamento.
2. Las modificaciones de las subpartidas de la nomenclatura combinada, establecidas por el presente Reglamento, se aplicarán como subpartidas Taric hasta que se incluyan en la nomenclatura combinada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento (CEE) n° 2658/87.

⁽⁴⁾ DO L 302 de 19. 10. 1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 82/97 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 17 de 21. 1. 1997, p. 1).

⁽⁵⁾ DO L 253 de 11. 10. 1993, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 89/97 de la Comisión (DO L 17 de 21. 1. 1997, p. 28).

Artículo 2

El tipo de los derechos autónomos aplicable al producto mencionado en el anexo II deberá reducirse progresivamente con arreglo al calendario que figura en dicho anexo.

Artículo 3

Por lo que respecta a los códigos NC 8471 10 10 a 8471 90 00, 8473 10 11, 8473 21 10 a 8473 40 11, 8473 50 10, 8473 50 90 y 8541 10 10 a 8542 90 00, en la columna 3 de la segunda parte del anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87, la referencia de la nota a pie de

página (z) se incluirá después del tipo de derechos autónomos. El texto de la nota (z) será el siguiente:

«(z) Derecho suspendido por un período indefinido.»

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Los artículos 1 y 2 se aplicarán a partir del 1 de noviembre de 1997.

El artículo 3 se aplicará a partir del 1 de enero de 1998.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de noviembre de 1997.

Por el Consejo

El Presidente

M.-J. JACOBS

ANEXO I

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
7020 00 7020 00 05 (a)	Las demás manufacturas de vidrio: — Tubos y soportes de reactores de cuarzo destinados a hornos de difusión y de oxidación para la producción de materiales semiconductores (sin cambios)	21 (z)	3	—

(a) Código Taric: 7020 00 10*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8414 10 8414 10 10 8414 10 20 (a) 8414 10 30 8414 10 50 8414 10 80 (b)	— Bombas de vacío: — — (sin cambios) — — Para ser utilizadas en la producción de semiconductores (y) — — Las demás: — — — (sin cambios) — — — (sin cambios) — — — — (sin cambios) — — — — (sin cambios)	12 (z)	2,8	—

(a) Código Taric: 8414 10 30*10, 8414 10 50*10, 8414 10 90*10.

(b) Código Taric: 8414 10 30*90, 8414 10 50*90, 8414 10 90*90.

(y) La admisión de esta subpartida se subordinará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8419 89 25 8419 89 27 (a) 8419 89 30 8419 89 98 (b)	— — — (sin cambios) — — — Aparatos para la deposición química de vapor en sustratos de visualización de cristal líquido — — — (sin cambios) — — — Los demás	14 (z) 14	3,1 3,1	— —

(a) Código Taric: 8419 89 95*20.

(b) Código Taric: 8419 89 95*10, 8419 89 95*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8419 90	— Partes:			
8419 90 10	(sin cambios)			
8419 90 20	(sin cambios)			
8419 90 30 (a)	— — De aparatos de las subpartidas 8419 89 15, 8419 89 20 u 8419 89 25	14 (z)	2	—
8419 90 50 (f)	— — De aparatos de la subpartida 8419 89 27	14 (z)	2,7	—
8419 90 80	(sin cambios)			

(a) Código Taric: 8419 90 95*10.

(f) Código Taric: 8419 90 95*20.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8421 19	— — Las demás:			
8421 19 10	— — — (sin cambios)			
	— — — (sin cambios)			
8421 19 91	— — — — (sin cambios)			
	— — — — Centrifugadoras del tipo de las utilizadas en la fabricación de discos obleas («wafers») semiconductoras:			
8421 19 93	— — — — — (sin cambios)			
8421 19 95 (a)	— — — — — Las demás	13 (z)	1,1	—
	— — — — — Las demás:			
8421 19 96 (b)	— — — — — Centrifugadoras para el revestimiento de sustratos de visualización de cristal líquido con emulsiones fotográficas	13 (z)	1,5	—
8421 19 97 (c)	— — — — — Las demás	13	1,5	—
	— Partes:			
8421 91	— — De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas:			
8421 91 10 (d)	— — — De aparatos de las subpartidas 8421 19 93 u 8421 19 95	13 (z)	1,9	—
8421 91 30 (e)	— — — De aparatos de la subpartida 8421 19 96	13 (z)	2,5	—
8421 91 90 (f)	— — — Los demás	13	2,5	—
8421 99 00	(sin cambios)			

(a) Código Taric: 8421 19 98*10.

(b) Código Taric: 8421 19 98*20.

(c) Código Taric: 8421 19 98*90.

(d) Código Taric: 8421 91 00*10.

(e) Código Taric: 8421 91 00*20.

(f) Código Taric: 8421 91 00*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8424 89	-- Los demás:			
8424 89 20	(sin cambios)			
8424 89 30 (a)	-- -- Máquinas de desbarbar para limpiar los conductores metálicos de los bloques semiconductores antes del proceso de galvanoplastia (sin cambios)	12 (z)	2,1	—
8424 90	-- Partes:			
8424 90 10 (b)	-- De aparatos de la subpartida 8424 89 20	12 (z)	2,1	—
8424 90 30 (f)	-- De aparatos de la subpartida 8424 89 30	12 (z)	2,8	—
8424 90 90	(sin cambios)			

(a) Código Taric: 8424 89 80*10.

(b) Código Taric: 8424 90 00*91.

(f) Código Taric: 8424 90 00*92.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8431 39	-- Las demás:			
8431 39 20 (a)	(sin cambios) -- -- Para máquinas de la subpartida 8428 39 93 (sin cambios)	14 (z)	1,2	—

(a) Código Taric: 8431 39 90*91.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8443 59	-- (sin cambios)			
8443 59 20	-- -- (sin cambios)			
8443 59 40 (a)	-- -- -- Las demás: -- -- -- Para ser utilizadas en la producción de semiconductores (y)	11 (z)	2,2	p/st
8443 59 70 (b)	-- -- -- Las demás	11	2,2	p/st

(a) Código Taric: 8443 59 80*10.

(b) Código Taric: 8443 59 80*90.

(y) La admisión de esta subpartida se subordinará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8443 90	— Partes:			
8443 90 05 (a)	— — Para ser utilizadas en la producción de semiconductores (y)	11 (z)	2,2	—
	— — Las demás:			
8443 90 10 (c)	— — — Coladas o moldeadas, de fundición, de hierro o de acero	11	2,2	p/st
8443 90 80 (d)	— — — Las demás	11	2,2	p/st

(a) Código Taric: 8443 90 10*10, 8443 90 90*10.

(y) La admisión de esta subpartida se subordinará a las condiciones previstas en las disposiciones comunitarias dictadas en la materia.

(c) Código Taric: 8443 90 10*90.

(d) Código Taric: 8443 90 90*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8456 10	— Que trabajen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:			
8456 10 10 (a)	— — Del tipo de las utilizadas en la fabricación de discos obleas («wafers») o dispositivos semiconductores (sin cambios)	15 (z)	3,5	p/st

(a) Código Taric: 8456 10 00*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8456 99	— (sin cambios)			
8456 99 10	— — (sin cambios)			
8456 99 30	— — (sin cambios)			
8456 99 50 (a)	— — Aparatos para atacar en seco modelos en sustratos de visualización de cristal líquido	15 (z)	3,9	—
8456 99 80 (b)	— — Las demás	15	3,9	—

(a) Código Taric: 8456 99 90*10.

(b) Código Taric: 8456 99 90*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8462 21	— Máquinas (incluidas las prensas) para enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
	— — De control numérico:			
8462 21 05 (a)	— — — Del tipo de las utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores (sin cambios)	8 (z)	2,4	—
8462 29	— — Las demás:			
8462 29 05 (c)	— — — Del tipo de las utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores (sin cambios)	8 (z)	1,3	—

(a) Código Taric: 8462 21 90*10.

(c) Código Taric: 8462 29 99*10, 8462 29 91*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8466 91	— — Para máquinas de la partida 8464:			
8466 91 15 (a)	— — — Para máquinas de las subpartidas 8464 10 10, 8464 20 05 u 8464 90 10 (sin cambios)	8 (z)	1,4	—
8466 93	— — Para máquinas de la partida 8456 a 8461:			
8466 93 15 (c)	— — — Para máquinas y aparatos de las subpartidas 8456 10 10, 8456 91 00, 8456 99 10 u 8456 99 30	8 (z)	1,4	—
8466 93 17 (f)	— — Para aparatos de la subpartida 8456 99 50 — — — Los demás: (sin cambios)	8 (z)	1,9	—
8466 94	— — Para máquinas de la partida 8462 u 8463:			
8466 94 10 (e)	— — — Para máquinas de las subpartidas 8462 21 05 u 8462 29 05 (sin cambios)	8 (z)	1,4	—

(a) Código Taric: 8466 91 20*10, 8466 91 80*10.

(c) Código Taric: 8466 93 20*10, 8466 93 80*10.

(e) Código Taric: 8466 94 00*10.

(f) Código Taric: 8466 93 20*20, 8466 93 80*20.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8477 10	— Máquinas para moldear por inyección:			
8477 10 10 (a)	— — Aparatos de encapsulado para el montaje de dispositivos semiconductores (sin cambios)	15 (z)	2,1	—
8477 59	— — Las demás:			
8477 59 05 (c)	— — — Aparatos de encapsulado para el montaje de dispositivos semiconductores (sin cambios)	15 (z)	2,1	—
8477 90	— Partes:			
8477 90 05 (e)	— — De máquinas de las subpartidas 8477 10 10 y 8477 59 05 (sin cambios)	15 (z)	2,1	—

(a) Código Taric: 8477 10 00*10.

(c) Código Taric: 8477 59 10*10, 8477 59 90*10.

(e) Código Taric: 8477 90 10*10, 8477 90 90*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8479 89	— — Los demás: (sin cambios)			
8479 89 76 (a)	— — — — Aparatos para ataque químico por vía húmeda, revelado, decapado o limpieza de los substratos de los visualizadores de cristal líquidos	15 (z)	2,1	—
8479 89 77 (b)	— — — — Aparatos para unir microplaquitas («chips») y pegadoras automáticas de cinta para el montaje de dispositivos semiconductores	15 (z)	2,1	—
8479 89 79 (c)	— — — — Equipo de encapsulado para el montaje de dispositivos semiconductores (sin cambios)	15 (z)	2,1	—
8479 90	— Partes: (sin cambios)			
8479 90 50 (e)	— — Las demás: — — — De máquinas de las subpartidas 8479 89 65, 8479 89 70, 8479 89 75, 8479 89 76, 8479 89 77 u 8479 89 79 (sin cambios)	15 (z)	2,1	—

(a) Código Taric: 8479 89 95*10.

(b) Código Taric: 8479 89 95*20.

(c) Código Taric: 8479 89 95*30.

(e) Código Taric: 8479 90 92*10, 8479 90 98*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8480 71 8480 71 10 (a)	— — Para moldeo por inyección o por compresión: — — — Del tipo de las utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores (sin cambios)	13 (z)	1,9	—

(a) Código Taric: 8480 71 00*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8514 10 8514 10 05 (a)	— Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto): — — Para la fabricación de dispositivos semiconductores en obleas («wafers») (sin cambios)	14 (z)	2,3	—
8514 20 8514 20 05 (c)	— Hornos de inducción o pérdidas dieléctricas: — — Para la fabricación de dispositivos semiconductores en obleas («wafers») (sin cambios)	14 (z)	2,3	—
8514 90 8514 90 20 (e)	— Partes: — — De máquinas de las subpartidas 8514 10 05, 8514 20 05, 8514 30 11 u 8514 30 91 (sin cambios)	14 (z)	2,3	—

(a) Código Taric: 8514 10 90*10.

(c) Código Taric: 8514 20 90*10.

(e) Código Taric: 8514 90 00*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8515 80 8515 80 05 (a)	— Las demás máquinas y aparatos: — — Microsoldadoras de hilo del tipo de las utilizadas para la fabricación de dispositivos semiconductores (sin cambios)	15 (z)	2,8	—
8515 90 8515 90 10 (b)	— Partes: — — De máquinas de la subpartida 8515 80 05 (sin cambios)	15 (z)	2,8	—

(a) Código Taric: 8515 80 99*10.

(b) Código Taric: 8515 90 00*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8538 90	(sin cambios)			
	-- De sondas de discos (oblas) semiconductores de la subpartida 8536 90 20:			
8538 90 11 (a)	-- -- Conjuntos electrónicos montados	16 (z)	3,8	—
8538 90 19 (b)	-- -- Los demás	16 (z)	2,9	—
	-- -- Los demás:			
8538 90 91 (c)	-- -- -- Conjuntos electrónicos montados	16	3,8	—
8538 90 99 (d)	-- -- -- Los demás	16	2,9	—

(a) Código Taric: 8538 90 10*91.

(b) Código Taric: 8538 90 90*92.

(c) Código Taric: 8538 90 10*99.

(d) Código Taric: 8538 90 90*99.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8543 30	-- Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis: (sin cambios)			
8543 30 30 (a)	-- -- Aparatos para ataque químico por vía húmeda, revelado, decapado o limpieza de los sustratos de visualización de cristal líquido (sin cambios)	13 (z)	3,8	—

(a) Código Taric: 8543 30 90*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8543 89	-- Las demás máquinas y aparatos:			
8543 89 10	-- -- Las demás:			
a	(sin cambios)			
8543 89 59	-- -- -- -- Aparatos para la deposición física en obleas («wafers») semiconductoras:			
8543 89 70	-- -- -- -- (sin cambios)			
8543 89 72 (e)	-- -- -- -- Los demás	13 (z)	3,8	—
8543 89 73 (f)	-- -- -- -- Aparatos de encapsular para el montaje de dispositivos semiconductores	13 (z)	3,8	—
8543 89 75 (g)	-- -- -- -- Aparatos para la deposición física por pulverización en sustratos de visualización de cristal líquido	13 (z)	5	—
8543 89 79	(sin cambios)			
8543 89 95	(sin cambios)			

(e) Código Taric: 8543 89 90*80.

(f) Código Taric: 8543 89 90*85.

(g) Código Taric: 8543 90 90*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
8543 90	— (sin cambios)			
8543 90 10	— — (sin cambios)			
8543 90 20	— — (sin cambios)			
8543 90 30 (k)	— — De aparatos de las subpartidas 8543 11 00, 8543 30 10, 8543 30 30, 8543 89 70, 8543 89 72 u 8543 89 73	13 (z)	3,8	—
8543 90 40 (m)	— — De aparatos de la subpartida 8543 89 75	13 (z)	5	—
8543 90 80	— — Las demás	13	5	—

(k) Código Taric: 8543 90 90*70.

(m) Código Taric: 8543 90 90*75.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9006 99	— — Los demás:			
9006 99 10 (a)	— — — De aparatos de la subpartida 9006 10 10 (sin cambios)	16 (z)	3	—

(a) Código Taric: 9006 99 00*20.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9010 50	— Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico, negatoscopios:			
9010 50 10 (a)	— — Aparatos para proyectar o realizar esquemas (trazas) de circuitos en substratos sensibilizados de los visualizadores de pantalla plana (sin cambios)	15 (z)	2,7	—
9010 90	— Partes y accesorios:			
9010 90 10 (c)	— — De aparatos de las subpartidas 9010 41 00, 9010 42 00, 9010 49 00 o 9010 50 10 (sin cambios)	15 (z)	2,7	—

(a) Código Taric: 9010 50 00*10.

(c) Código Taric: 9010 90 00*91.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9011	Microscopios ópticos, incluidos los de fotomicrografía o cinefotomicrografía o microproyección:			
9011 10	– Microscopios estereoscópicos:			
9011 10 10 (a)	– – Que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de obleas («wafers») semiconductores o de retículas (sin cambios)	18 (z)	6	p/st
9011 20	– Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección:			
9011 20 10 (c)	– – Microscopios para fotomicrografía que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de obleas («wafers») semiconductoras o de retículas (sin cambios)	18 (z)	6	p/st
9011 90	– Partes y accesorios:			
9011 90 10 (e)	– – De aparatos de las subpartidas 9011 10 10 o 9011 20 10 (sin cambios)	18 (z)	6	—
9012	Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos:			
9012 10	– Microscopios, excepto los ópticos, y difractógrafos:			
9012 10 10 (g)	– – Microscopios electrónicos que dispongan de equipo específicamente concebido para la manipulación y transporte de obleas («wafers») semiconductoras o de retículas (sin cambios)	15 (z)	3,4	—
9012 90	– Partes y accesorios:			
9012 90 10 (ij)	– – De aparatos de la subpartida 9012 10 10 (sin cambios)	15 (z)	3,4	—

(a) Código Taric: 9011 10 00*10.

(c) Código Taric: 9011 20 00*10.

(e) Código Taric: 9011 90 00*10.

(g) Código Taric: 9012 10 00*10.

(ij) Código Taric: 9012 90 00*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9017 90	– Partes y accesorios:			
9017 90 10 (d)	– – De aparatos de la subpartida 9017 20 31 (sin cambios)	16 (z)	2,8	—

(d) Código Taric: 9017 90 00*91.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9027 80	— (sin cambios)			
	— — (sin cambios):			
9027 80 11	— — — (sin cambios)			
9027 80 15	— — — (sin cambios)			
9027 80 16 (a)	— — — Aparatos para la medición de las propiedades físicas de sustratos de visualización de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras relacionadas con ellos durante el proceso de producción de pantallas de cristal líquido	16 (z)	3,3	—
9027 80 17 (b)	— — — Los demás	16	3,3	—
	— — Los demás			
9027 80 91	— — — (sin cambios)			
9027 80 95	— — — (sin cambios)			
9027 80 96 (c)	— — — Aparatos para la medición de las propiedades físicas de sustratos de visualización de cristal líquido o de las capas aislantes y conductoras relacionadas con ellos durante el proceso de producción de pantallas de cristal líquido	16 (z)	3	—
9027 80 97 (d)	— — — Los demás	16	3	—

(a) Código Taric: 9027 80 18*10.

(b) Código Taric: 9027 80 18*90.

(c) Código Taric: 9027 80 98*10.

(d) Código Taric: 9027 80 98*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9027 90	— (sin cambios)			
9027 90 10	— — (sin cambios)			
	— — Partes y accesorios:			
9027 90 50 (a)	— — — Para aparatos de la subpartida 9027 20 a 9027 80	16 (z)	3,3	—
9027 90 80 (b)	— — — (sin cambios)			

(a) Código Taric: 9027 90 90*10.

(b) Código Taric: 9027 90 90*20.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9030 90	— Partes y accesorios:			
9030 90 10	— — (sin cambios)			
	— — Los demás:			
9030 90 20 (a)	— — — De aparatos de la subpartida 9030 82 00 (sin cambios)	16 (z)	3,3	—

(a) Código Taric: 9030 90 90*10.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9031 80	— (sin cambios):			
9031 80 10	— — (sin cambios)			
	— — Los demás:			
	— — — Electrónicos:			
	— — — — Para la medida o control de magnitudes geométricas:			
9031 80 32 (a)	— — — — — Para el control de las obleas («wafers») o dispositivos, semiconductores, o para el control de las fotomáscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores	16 (z)	4,6	—
9031 80 34 (b)	— — — — — Los demás	16	4,6	—

(a) Código Taric: 9031 80 31*10.

(b) Código Taric: 9031 80 31*90.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

Código NC	Designación de la mercancía	Tipos de los derechos		Unidad suplementaria
		autónomos	convencionales	
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
9031 90	— Partes y accesorios:			
9031 90 10	(sin cambios)			
	— — Los demás:			
9031 90 20 (c)	— — — De aparatos de las subpartidas 9031 41 00 o 9031 49 10	16 (z)	3,4	—
9031 90 30 (e)	— — — De aparatos de la subpartida 9031 80 32	16 (z)	4,6	—
9031 90 80 (d)	(sin cambios)			

(c) Código Taric: 9031 90 90*91.

(d) Código Taric: 9031 90 90*99.

(e) Código Taric: 9031 90 90*92.

(z) Derecho suspendido por un período indefinido.

ANEXO II

Código NC	Tipo de los derechos autónomos			
	1. 11. 1997	1. 1. 1998	1. 1. 1999	1. 1. 2000
8504 40 35	1,5	1	Exención	Exención